



ANUNCIO de 11 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" n.º 903301180". Término municipal: Robledillo de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9270. (2021080290)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" n.º 903301180".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9270.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre la LAMT "Losar de la Vera" y el CT "Robledillo Vera", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva Línea Subterránea en Simple circuito.

- Inicio: Apoyo existente 1032-1 de la L-4868-04-"Losar de la Vera" de las STR "Robledo", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celda de línea del CT "Robledillo Vera" n.º 903301180.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tensión: 20 KV.
- Longitud: 1,661 km. de conductor; con 1,604 km de canalización.
- Emplazamiento: Parcelas municipales en el Paraje Las Cañadas (Pol. 1 - Parc. 2 y Pol. 1 - Parc. 107), Carretera CC-76, Camino Vecinal (Pol. 1 - Parc. 9006), Calle Frontón, Calle Gabriel y Galán, Calle Laurel, Calle Hernán Cortés, Plaza Madre Matilde y Camino del Lugarejo.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

